

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Restitución internacional de NNA - Radicación: 2023-00268-00

Visto el memorial que antecede donde la Dra. Stephanie Quiñones Mogollón quien había sido designada como Curadora Ad Litem del señor MICHEL GRANT ZINSLEY, informa que tomó posesión en el cargo de sustanciador en provisionalidad del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad. De lo anterior, refulge la necesidad de relevar del cargo a la antes mencionada en razón a la incompatibilidad de que habla el artículo 151 de la Ley 270 de 1996. Por lo tanto, se proveerá un nuevo curador ad litem.

Por otra parte, se atisba la constancia secretarial y el escrito de contestación de demanda presentado por ANGIE GUERRERO VALDERRAMA a través de apoderada judicial, a fin de dar trámite al asunto se **RESUELVE**:

PRIMERO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem de MICHEL GRANT ZINSLEY, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada MILAGROS CONSUELO PEÑARANDA PÉREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 27024706, portadora de la tarjeta profesional No. 339.682 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico: leriedm@hotmail.com

ADVERTIR a la curadora designada que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá comunicarse al correo electrónico del despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por la secretaría del juzgado, elabórese y remítase la comunicación respectiva, haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas en este despacho para tal fin.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la señora ANGIE GUERRERO VALDERRAMA identificada con CC No. 66.987.800, a la Dra. Milagros Consuelo Peñaranda Pérez identificada con CC. No. 27.024.706 de Cali – Valle del Cauca, portadora de la tarjeta profesional No. 339.682 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme las facultades que le fueron conferidas en poder especial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 121 Hoy 27 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria